

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

66. ORDEN Nº 1062, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR (CLASE B), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 11/06/2026, registrada al número 2026001062, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con las BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2026, mediante Acuerdo nº 2026000466, y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 6382, de 26 de mayo de 2026, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20603/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la aprobación de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B, DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

Primero.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas dirigidas a jóvenes de entre 18 y 30 años empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención del permiso de conducir clase B (coches y vehículos ligeros).

La finalidad de estas ayudas es contribuir a mejorar las posibilidades de empleabilidad, formación y movilidad de la juventud melillense, facilitando el acceso a una herramienta que amplía sus oportunidades de inserción en el mercado laboral y favorece su autonomía personal.

Segundo.- El coste máximo del programa asciende a la cantidad de 249.743,00 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/33440/48002 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026.

Tercero.- La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud será del 50% del gasto efectivamente realizado para la obtención del permiso de conducir clase B, con un límite máximo de quinientos euros (500,00 €) por beneficiario.

Cuarto.- Serán subvencionables los gastos correspondientes a la obtención del permiso de conducir clase B que hayan sido efectivamente realizados y abonados entre el 16 de septiembre de 2025 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Quinto.- La presente convocatoria se realizará mediante el régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras serán atendidas por **riguroso orden de entrada** en el registro correspondiente hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria (249.743,00 €).

Sexto.- Pueden solicitar subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en la Ciudad de Melilla, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de un año en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Tener cumplidos entre 18 y 30 años en el momento de la presentación de la solicitud.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.
- No haber obtenido con anterioridad la condición de beneficiario de las subvenciones destinadas a la obtención del permiso de conducir clase B reguladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación (Anexo II) o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.